ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 178/2023
PROMOVENTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la ciudad de México, a veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Luis René Cantú Galván, quien se ostenta	013979
como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Acción	
Nacional en el Estado de Tamaulipas.	

Documentales enviadas por Correos de México y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**, relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por Luis René Cantú Galván, quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tamaulipas, en la cual solicitan se declare la invalidez de lo siguiente:

"III. NORMAS GENERALES IMPUGNADAS.

El contenido total de los Decretos (sic) 65-619, por virtud de los cuales (sic) se reformó la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

IV. MEDIO DE PUBLICACIÓN.

La Edición/Extraordinaria número 14 del Periódico Oficial del Estado del día 8 de julio del año 2023."

Con fundamento en los artículos 24² y 59³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero⁴, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁵, 81, párrafo

En terminos del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

² **Artículo 24**. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 59**. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...].
⁵ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: [...]

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 178/2023

los referidos asuntos.

Por último, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 2828 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 19 de la Ley Reglamentaria de la materia, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, dictado por la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 178/2023, promovida por el Partido Acción Nacional en el Estado de Tamaulipas. Conste.

CCC.

⁶ **Artículo 81** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

⁷ **Artículo 88**. En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior: (...).

Il. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y (...).

⁸ Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 178/2023 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 251614

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ Estado del	Т				
		TOTAL	OK	Vigente			
	CURP	PIHN600729MDFXRR04					
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000023a9 Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/08/2023T23:25:50Z / 24/08/2023T17:25:50-06:00	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
Firma	6c 36 12 4c 71 56 49 48 a5 d2 4f 90 00 b0 3c	fa a8 da b8 1d 70 35 7f 10 bb 9f 9e cd 98.f7 7f.6d 61 45 b4 d1 fb 38 8b/)9 2e 5	d c0 5d b1 df			
	21 2b c6 1d 9f 68 49 33 be 0f 49 92 e7 e4 a4 (05 49 81 78 90 e8 e6 21 c9 77 19 80 87 3a éa b5 ab 05 d3 04 c6 e4 74 (07.1cd	6 4e e6 f0 1d			
	81 fa 30 fb c0 da 5e 12 5a 16 fc f2 ad 90 72 60) 94 3d 40 46 f1 55 3e 26 fc a0 ea 7a 53 78 35 3b 96 bd c2 60 60 0e de	28 df f	05 16 f7 c9			
	48 ea 72 d5 a5 20 57 d8 90 a6 e1 71 5e 7c 9e	5c 05 22 36 48 68 cc be 15 9b fb 49 bd 23 66 8a 17 f9 6f 5c 2f 29 f1 66	2e 94	67 45 64 e5 0c			
	40 12 94 2f f8 2d 7e 6d 66 d8 5f 39 36 f2 cb c5	i 62 26 4b f2 e3 a7 b0 0b 29 09 c2 5f 1e f6 92 10 b5 83 d4 62 d0 4c a9	ad cc 5	9 f2 c9 93 77			
	13 a8 7d b5 ba d1 0a 0b 58 a4 6b ba df ef ab	e1 23 f7 e1 06 1b d9 d6 16 a9 a0 ed)				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/08/2023T23:25:50Z/ 24/08/2023T17:25:50-06:00	,				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000023a9					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/08/2023T23:25:50Z / 24/08/2023T17:25:50-06:00					
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	6143620					
	Datos estampillados	3A538B3C33FD71FB4B513CED815C929D535684AC3DB1793CD20B	E9AD0	FA7E553			
	•						

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/08/2023T00:28:43Z / 23/08/2023T18:28:43-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		5 42 7d da 6d 1a 58 2c fc 06 86 27 b7 8c b6 c0 5b 9b 31			
		4c 04 c7 c7 13 50 8ç 52 e9 4e 09 59 9a e8 43 ad d5 69 b			
		c7 d9 62 81 70 d1 d4 d8 b6 4e 8d fb bb ef 0c c1 c0 da 26			
		b7 56 2f b8 de ee e2 41 d2 f5 75 a4 97 86 cc 38 45 5e bf			
		11 ee bd 71 72 fe 2d 4b 19 5f 2d 48 13 a3 37 c0 63 bf c0 4	l6 a8 1c 72 0e 6	ic 1d b	a e4 cb ba c
	3f 79 e3 67 3f 80 d2 0a 18 53 ce d7 a5 50 cf d	11 84 bc 99 fc cd 73 bb 64 2b 85 de 02			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/08/2023T00:32:00Z / 23/08/2023T18:32:00-06:00			
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Juc	licatura Federal		
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000000			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/08/2023T00:28:43Z / 23/08/2023T18:28:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6138121			
	Datos estampillados	0F45B115EA3077CAF9F1150CC7AF885C8CF5CF65E	D6ED6F768A8E	38C9F	6D69991